

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

TEMA 14

La protección internacional del medio ambiente

Prof.: D. José Carlos Prieto Usano

Departamento de Derecho Internacional “Adolfo Miaja de la Muela” - Facultat de Dret (Universitat de València)

Curso 2018-2019



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

1.- La protección internacional del medio ambiente (características específicas)

a) Aspectos generales

ST CIJ 25-9-1997: *“gran importancia... respecto del medio ambiente, no solamente para los Estados sino para el conjunto de la humanidad”*

- Factores humanos: **degradación** progresiva.

- “Medio ambiente”: no definición normativa.

Opinión consultiva CIJ de 6-7-1996: *“el medio ambiente no es una abstracción sino el espacio en el que viven los seres humanos y del que depende la calidad de su vida y su salud, inclusive de las generaciones futuras.”*

1.- La protección internacional del medio ambiente (características específicas) (cont.)

b) Evolución histórica

Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972. Declaración de Estocolmo de 1972.

Conferencia de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, Johannesburgo 2002. Declaración Política y Plan de Aplicación de las decisiones.

Conferencia de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), Río de Janeiro, 2012.

c) Características del Derecho Internacional Ambiental.

Disp. normativa; poca actividad jurisdiccional; ausencia responsabilidades; multi e interdisciplinario; preventivo.

2.- Los principios fundamentales del DI del medio ambiente.

a) Cooperación internacional para la protección del medio ambiente.

Concepto

Declaración de Estocolmo, 1972 (ppio. 24): *“todos los países, grandes o pequeños, deben ocuparse con espíritu de cooperación y en pie de igualdad de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio”*

Obligaciones

b) Prevención del daño ambiental transfronterizo.

Concepto: Declaración de Río, 1992 (ppio. 2).

CIJ opinión consultiva de 8-7-1996: *“la existencia de la obligación de que los Estados velen porque las actividades... no dañen al medio ambiente... forma parte ya del corpus de normas internacionales en materia de medio ambiente”*

c) Responsabilidad y reparación de daños ambientales.

Concepto: Declaración de Estocolmo (ppio. 22); Dec. de Río (ppio. 13)

2.- Los principios fundamentales del DI del medio ambiente (cont.)

d) Evaluación de impacto ambiental, de precaución y “quien contamina paga”

Evaluación: Declaración de Río, ppio. 17.

Precaución: Declaración de Río, ppio. 15.

Quien contamina paga: Declaración de Río, ppio. 16.

e) Participación del público

Concepto: Declaración de Río, ppio. 10.

3.- Medio ambiente y desarrollo: el Desarrollo Sostenible

- **Concepto:** *“economía ambiental”*.
- **Origen:** Informe *Brundtland* (1987) *“Nuestro Futuro Común”*
“El desarrollo duradero es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades...”
“Proceso solidario y equitativo”
- **Proclamación:** Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río, 1992). Declaración de Río:
 - Ppio. 1: *Vida saludable – naturaleza*
 - Ppio. 4: *Protección no aislada*
 - Ppio. 7: *Responsabilidad DS.*
 - Ppio. 8: *Reducción/eliminación insostenibilidades.*
 - Ppio. 9: *Cooperación e intercambio información.*
- **Futuro:** AG ONU, res. 25-9-2015, Declaración: *“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”* 17 objetivos.

https://www.youtube.com/watch?time_continue=33&v=bk9Z6OWh_34



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](#).